



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MPA/A

Aija, 31 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO, En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02 de fecha 31 de marzo del 2025, la CARTA S/N de fecha 28 de marzo del 2025 signado con Exp. Adm. N° 867-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N°32269, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores" se ha establecido en su artículo 12° que: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, adicionalmente, en la precitada Ley, en su Disposición Complementaria Final, autoriza, por única vez, a los Concejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, a través de la CARTA S/N de fecha 28 de marzo del 2025 signado con Exp. Adm. N° 867-2025, presentado por los señores regidores Nativia T. Collas Antúñez, Clever León Palacios, Rosario A. Brito De Sotelo, Ranulfo K. Albornoz Morales y Mariza M. Camones Maguiña, quienes solicitan SE FIJE LA DIETA DE REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA A SESIONES EQUIVALENTE AL 30% DEL SUELDO DEL ALCALDE, conforme Ley, y esta sea aprobada mediante acuerdo de consejo según los lineamientos respectivos;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER, la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Aija, al 30% de la remuneración del Alcalde conforme a Ley, por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos sesiones pagadas al mes, debiendo proceder con el reajuste conforme varíe la remuneración del Alcalde, debiendo modificarse el acuerdo anterior.



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/192>



Portal web: www.qob.pe/muniaiia



Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartemuniaiia@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



ARTÍCULO SEGUNDO. – El establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la Gerencia Municipal, a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/t/192>



Portal web: www.gob.pe/muniaiia

mesadepartesmuniiaija@gmail.com



Municipalidad Provincial de Aija